

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No. 006
DEL 22 DE FEBRERO DE 2024**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la ruta 4901, que comprende el trayecto que va desde San Roque hasta San Diego, Jurisdicción del Departamento del Cesar presentada por UNION TEMPORAL SAN ROQUE OBAC. con identificación tributaria No. 901.737572-3”

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor GASTON LINERO CUELLO identificado con la CC No.72.134.525 actuando en calidad de Representante Legal de UNION TEMPORAL SAN ROQUE OBAC con identificación tributaria No. 901.737.572-3, solicitó a Corpocesar a través de oficio con Radicado No.01889 de fecha 20 de febrero de 2024 por la plataforma vital con No. 3500090173757224001, Autorización de intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la ruta 4901, que comprende el trayecto que va desde San Roque hasta San Diego, consistente en poda de setecientos cincuenta (750) especies arbóreas.

Que con dicha solicitud se anexo:

- Formato Único de Solicitud
- RUT
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Copia documento de identidad del señor

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.**

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.**

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No. 006 del 22 de febrero de 2024 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la ruta 4901, que comprende el trayecto que va desde San Roque hasta San Diego, Jurisdicción del Departamento del Cesar presentada por UNION TEMPORAL SAN ROQUE OBAC. con identificación tributaria No. 901.737572-3” _____ 1

(en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (212236%)	(g) Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 6.117.734	1	14,5	0,1	0,76	\$ 342.557	\$ 4.967.077	\$ 9.610.993
P. Técnico	Categoría								
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 6.117.734	0	0	0,05	0	0	0	\$ 305.887
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 9.916.879
(B) Gastos de viaje									\$ 0
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 9.916.879
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 2.479.220
VALOR TABLA UNICA									\$ 12.396.099
(1) Resolución Mintransporte									
(2) Viáticos									

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$12.396.099)**

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la ruta 4901, que comprende el trayecto que va desde San Roque hasta San Diego, Jurisdicción del Departamento del Cesar presentada por UNION TEMPORAL SAN ROQUE OBAC. con identificación tributaria No. 901.737572-3.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en la ruta 4901, que comprende el trayecto que va desde San Roque hasta San Diego, Jurisdicción del Departamento del Cesar con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá a partir del día 26 de febrero de 2024, con una duración de quince (10) días.

PARAGRAFO: La diligencia comprendida en la semana del 26 de febrero de 2024 hasta el 01 de marzo de 2024, se llevará a cabo con intervención de los funcionarios FEDOR IVAN SOTO GARCIA/ Profesional Universitario, WILDER YESID MANJARREZ VEGA/ Operario Calificado, NASCIRES LLAMAS OROZCO/ Operario Calificado y CARLOS ANDRADE DE AVILA/ Operario Calificado. Y en la semana del 04 de marzo de 2024 hasta el 08 de marzo de 2024, se llevará a cabo con intervención de los funcionarios FEDOR IVAN SOTO GARCIA/ Profesional Universitario, WILDER YESID MANJARREZ VEGA/ Operario Calificado, NASCIRES LLAMAS OROZCO/ Operario Calificado y OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA/ Operario Calificado.

Continuación Auto No. 006 del 22 de febrero de 2024 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la ruta 4901, que comprende el trayecto que va desde San Roque hasta San Diego, Jurisdicción del Departamento del Cesar presentada por UNION TEMPORAL SAN ROQUE OBAC. con identificación tributaria No. 901.737572-3” _____ 1

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de UNION TEMPORAL SAN ROQUE OBAC. con identificación tributaria No. 901.737572-3 o a su apoderado legalmente constituido y/o a quien haga

ARTICULO CUARTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, UNION TEMPORAL SAN ROQUE OBAC. con identificación tributaria No. 901.737572-3, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$12.396.099)** por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4.30 PM del día veintitrés (23) de febrero de 2024, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los Veintidós (22) días del mes de febrero del año de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	PAOLA VALVERDE -ABOGADO/PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	
Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: **CGRF-011-2024**